RESOLUCION No 001
DEL 21 DE JULIO DE 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL DEL ADULTO MAYOR DENOMINADO CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE EL COCUY"

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial la ley 9 de 1979, la ley 715 de 2001, la ley 1251 de 2008, la ley 1315 de 2009, la ley 1850 de 2017, y demás modificaciones, normas residuales concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad al articulo 46 de la constitución Nacional, le corresponde al estado velar por la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, el estado por medio de las entidades territoriales garantizara los derechos fundamentales del adulto mayor, cumpliendo con los fines esenciales del estado social de derecho.

Que de conformidad con lo previsto en el articulo 564 de la ley 9 de 1979, "(...) corresponde al estado como regulador de la vida económica y como orientador de las condiciones de salud, dictar las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. (...)"

Que según el articulo 44 de la ley 715 de 2001, establece las competencias de los municipios a través de la secretaria de salud, quien tiene a su cargo, implementar, adoptar las políticas y

planes en salud publica de conformidad con las disposiciones de orden nacional y departamental.

Que según el articulo 20 de la ley 1251 de 2008, establece los requisitos esenciales para el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios a los centros de protección social del adulto mayor, deberán cumplir y acreditar las siguientes disposiciones: reglamento interno, nivel nutricional, infraestructura, talento humano, plan de atención de emergencias médicas, área ocupacional y salud mental.

Que de conformidad al articulo 4 de la ley 1315 de 2009, establece que la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitara ante la secretaria de Salud municipal o quien haga sus veces , la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley 1315 de 2009 articulo 4, norma especial de los centros de protección social del adulto mayor.

En atención a la anterior normatividad referida, el representante legal del centro de protección del adulto mayor SAN ANTONIO DE EL COCUY, solicito mediante oficio del 07 de julio de 2022, la AUTORIZACION de funcionamiento, a la cual se allego documentación solicitada a saber de conformidad la ley 1315 de 2009 en su artículo 4.

En razón de lo anterior y verificada la documentación aportada por el representante legal, se tiene en el centro de protección del adulto mayor SAN ANTONIO DE EL COCUY, cumplió con los requisitos enunciados en la ley 1315 de 2009 numeral 4.

En merito de lo expuesto, la secretaria de Desarrollo con funciones de secretaria de salud municipal.

RESUELVE:

PRIMERO: conceder **AUTORIZACIÓN** para el funcionamiento, del centro de protección del adulto mayor, al establecimiento denominado SAN ANTONIO, identificada con NIT: 816008023-6, ubicado en la CRA 6 N° 11ª21/ CRA 7 N° 7 N° 11-90, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la la ley 1315 de 2009 numeral 4.

SEGUNDO: INFORMAR al representante legal del centro de protección del adulto mayor SAN ANTONIO DE EL COCUY, que la documentación aportada, deberá ser actualizada durante los diez (10) días del mes de marzo, de cada año, momento en el cual la secretaria de salud efectuará el correspondiente seguimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, los cuales deberán interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA MUÑOZ DUARTE
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE SALUD LOCAL

REVISO	CARLOS IBAÑEZ	ASESOR JURIDICO	
REVISO Y APROBO	SANDRA MILENA MUÑOZ	SECRETARIA DE DESARROLLO	

LOS ARRIBA FIRMANTES ENCCONTRAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y/O TECNICAS VIGENTES DEL CASO EN PARTICULAR, EL CUAL BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD SE PRESENTA PARA LA FIRMA .